

Mujeres indígenas presas en México y Estados Unidos: Un desafío hemisférico para los estudios indígenas

por ROSALVA AIDA HERNÁNDEZ C. | Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social | vaidaher2005@yahoo.com.mx
y SHANNON SPEED | University of Texas at Austin | sspeed@austin.utexas.edu

Con el interés de analizar las formas de violencia institucional desplegadas contra sectores migrantes e indígenas desde los dos lados de la frontera México-Estados Unidos, es que decidimos investigar sobre la experiencia de las mujeres indígenas presas en centros de retención de migrantes en Texas y en prisiones femeniles en distintas regiones de México. Consideramos que la experiencia de las mujeres indígenas en reclusión es un espacio privilegiado para analizar las contradicciones que existen entre la retórica del reconocimiento y los espacios reales de justicia de los Estados de carácter neoliberal que, en nombre de la “seguridad nacional,” imponen lógicas de criminalización contra estos sujetos. Se trata de una criminalidad permeada por las diferencias de género y raza. Para quienes estamos interesadas en la problemática de la justicia y la equidad desde la experiencia de las mujeres, es importante preguntarse, ¿en qué sentido el racismo estructural marca también la manera en que se construye la criminalidad en casos de sujetos femeninos indígenas racializados? Con estas preocupaciones en mente, hemos iniciado dos investigaciones simultáneas sobre el tema: una a cargo de Aída Hernández en México y otra a cargo de Shannon Speed en Texas. Deseamos establecer diálogos académicos y políticos que nos permitan trabajar en iniciativas concretas contra la criminalización de las mujeres indígenas y migrantes.

La criminalización de las mujeres indígenas en México

En el caso de México, la Reforma Constitucional en Materia de Justicia Penal y Seguridad Pública aprobada en junio de el 2008 marcó el cambio de un multiculturalismo neoliberal a un conservadurismo autoritario que en

nombre de la lucha contra el narcotráfico ha aumentado la vulnerabilidad de los pueblos indígenas frente a la justicia penal, ha militarizado sus comunidades y ha criminalizado a los movimientos sociales.¹

Hombres y mujeres indígenas que participan en movimientos de resistencia, o que por su situación de pobreza extrema, profundizada por las reformas neoliberales, han sido cooptados por las redes del narcotráfico, se enfrentan a una justicia penal que ni reconoce sus identidades culturales, ni les permite acceder a los derechos reconocidos en el artículo 2 de la Constitución del país. En el último sexenio, los indígenas se han convertido en campesinos pobres a quienes se les debe de integrar al desarrollo a través de mega-proyectos, o en delincuentes a los que se debe encarcelar aplicando un régimen legal especial creado para la delincuencia organizada.

La desaparición del Programa de Excarcelación de Presos Indígenas de la Comisión Para el Desarrollo de los Pueblo Indígenas (CDI) y la suspensión, durante el sexenio de Felipe Calderón, de los censos penitenciarios que realizaba dicha institución, es una muestra más de la falta de interés de dicho gobierno hacia la población indígena y a la vez nos oculta el impacto que están teniendo las nuevas políticas de “guerra contra el narcotráfico” y de “seguridad nacional” en este sector de la población. En el caso de las mujeres, al presentarse los datos desglosados por género, pero no por pertenencia étnica es difícil probar con “datos duros” el “aporte” que las mujeres indígenas están haciendo a las estadísticas de la “guerra contra el narcotráfico”. Al respecto Julia Sudbury señala que “De México a Sudáfrica, la explosión de la población penitenciaria ha resultado en la construcción de mega-prisiones al estilo de los Estados Unidos.

Pero las estadísticas que ven el género, pero no la raza, ni la clase, no dan cuenta del impacto que la explosión de prisiones está teniendo en mujeres indígenas y de color. En todos los países mencionados, los grupos oprimidos y racializados han sido afectados de manera desproporcionada por el sistema de justicia criminal.”² En suma, este proceso, especialmente con relación a las mujeres pobres, trabajadoras, de color e indígenas, se ha globalizado.

En el caso de México, el censo realizado en el 2006, así como la revisión de expedientes judiciales en dos Centros de Re-adaptación Social Femenil (CERESOS) de Morelos y Puebla, nos ha permitido ubicar algunas tendencias en torno a los perfiles de las mujeres indígenas presas. Según el censo del CDI para el 2006, de las 214,275 persona presas, 8,717 eran indígenas (cuatro por ciento de la población penitenciaria) de los cuales 8,334 eran hombres y 383 mujeres. Aunque el número de mujeres indígenas presas parece bajo en contraste con las mujeres no indígenas, es importante considerar que muchas mujeres no declaran su adscripción étnica por temor al racismo y la discriminación que sigue marcando los espacios de la justicia. Aun partiendo de estos datos limitados, vemos un aumento del 122 por ciento en el número de mujeres indígenas presas —de las 172 que reportaba el INI para 1994— a las 383 reportadas en el último censo penitenciario de esa institución en el 2006.

En lo que respecta a los expedientes judiciales revisados en dos prisiones estatales en donde hemos trabajado, San Miguel Puebla y Atlacholoaya Morelos, de las treinta mujeres indígenas presas veinticuatro hablan náhuatl, el idioma mayoritario entre los indígenas de ambos estados. Dieciseis de las treinta, es decir más de la mitad, están presas por “delitos contra la salud,” como está tipificada la

participación en el narcomenudeo, y tienen condenas que van de los diez a los quince años, a pesar de que solamente tres de ellas tenían antecedentes penales y ninguna se encontraba armada o había estado involucrada en delitos violentos, siendo mayor la penalización de las mujeres presas en Morelos, en donde el promedio es de quince años de cárcel. El rango de edad va de los veintidos años a los setenta y cuatro. Diecisiete de ellas son analfabetas, y de las otras trece, diez tienen algún grado de estudios primarios y sólo tres, estudios secundarios. Ninguna de las treinta mujeres contó con apoyo de un traductor durante su proceso judicial.

En las entrevistas a profundidad que realizamos, la mitad de las mujeres acusadas de delitos contra la salud negaron haber participado en la venta de drogas, mientras que la otra mitad reconoció su participación en el narcomenudeo, como una salida ante la pobreza extrema y la falta de opciones laborales. Varias de las mujeres señalaron que antes de su detención no hablaban el idioma español y que fue en el interior de la cárcel que lo aprendieron. A pesar de esto, ninguna contó con apoyo de traductor durante su proceso legal. El monolingüismo y el analfabetismo influyeron en que muchas de ellas se vieran forzadas a firmar declaraciones escritas en las que reconocían su culpabilidad, sin conocer el contenido de las mismas. Así, se ejerce un racismo estructural que reproducen las instituciones del Estado, una violencia institucional que se profundiza con la violencia sexual que en muchos casos se utiliza durante la detención o como una amenaza latente durante el interrogatorio.³

La criminalización de las mujeres indígenas en Texas

Estas experiencias de criminalización de las mujeres indígenas, tienen continuidad en el contexto de la migración para aquellas, que huyendo de los distintos tipos de violencia que marcan sus vidas, deciden cruzar la frontera hacia los Estados Unidos.

Se estima que hoy en día existen entre 500,000 y 1,250,000 inmigrantes de América Latina en los Estados Unidos, cuyo idioma nativo no es el español.⁴ El aumento en la migración de indígenas desde Latinoamérica se debe a varias dinámicas: una parte se puede atribuir a las políticas económicas neoliberales que les han quitado la posibilidad de mantenerse en sus lugares de origen, mientras otros huyen de la violencia —sea la violencia generada por el Estado, la violencia y criminalidad generalizada, o la violencia doméstica o familiar. Si estos migrantes son detenidos por los agentes de inmigración al entrar a los Estados Unidos o ya dentro del país, existe la posibilidad de que sean internados en centros de detención de inmigración por períodos indefinidos. Este es el caso para mujeres que huyen de la violencia y piden asilo político, a pesar del hecho de que el derecho internacional humanitario y la legislación internacional de derechos humanos consistentemente han establecido que los refugiados no deben de ser encarcelados durante sus procesos legales.

Pero en los Estados Unidos, el estado de seguridad que se ha implantado post-9/11 contempla a los inmigrantes —incluyendo a los refugiados— como terroristas potenciales. En consecuencia, el sistema de detención de inmigrantes se ha expandido de manera significativa. En el 2003, el Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) fue disuelto y sus funciones pasaron

al nuevo Departamento de Seguridad Nacional (DHS), que tiene el objetivo principal de “prevenir actos terroristas en los Estados Unidos y reducir la vulnerabilidad de los Estados Unidos al terrorismo.”⁵ Este cambio refleja una nueva lógica, en que todos los inmigrantes, incluyendo a los refugiados, son entendidos como amenazas terroristas potenciales.

Entre 1999 y 2009, el número de detenciones anuales aumentó de 146,760 a 369,483.⁶ El crecimiento de la población detenida comenzó a rebasar las instalaciones existentes, y en un proceso estrechamente vinculado al crecimiento de los complejos penitenciarios con fines de lucro, el gobierno incrementó sus contratos con compañías privadas como la Corporación de Correcciones de América (Corrections Corporation of America, CCA) para acomodar a la creciente población de migrantes detenidos.⁷ Hoy en día, se encuentra operando en los Estados Unidos un sistema de detención de migrantes con 33,000 camas, siendo la población encarcelada de mayor crecimiento en el país.⁸

La investigación de campo de este proyecto se realiza en el Centro de Detención de Migrantes T. Don Hutto, donde hay más de 300 mujeres. Dicha investigación se está llevando a cabo en colaboración con el Hutto Visitation Program, organización que se formó en 2009 para proveer acompañamiento a las mujeres detenidas y hacer un monitoreo de las condiciones de vida dentro de dicho centro de detención. La CCA construyó el Centro en 1995 con el propósito de “generar ingresos” para el pueblo de Taylor y el condado Williamson. Una “instalación residencial”, Hutto fue anteriormente una prisión de seguridad media, y actualmente se encuentra asegurada por mallas y patrullas, aislada del pueblo y oculta detrás de las vías de

tren. Las mujeres que se encuentran encarceladas en este centro de detención están aisladas de sus familias y conocidos y son vulnerables a la intimidación y los abusos.

En esta investigación, nos interesa analizar cómo las violaciones a los derechos humanos de las mujeres indígenas migrantes se dan en el marco de una compleja red de desigualdades sociales de raza, clase y género. Primero, su encarcelamiento de por sí es un abuso de sus derechos humanos. Es una clara violación del derecho internacional sobre el tema del trato a los refugiados, que produce en las mujeres detenidas traumas psicológicos al estar encerradas y sin libertad. Y esta violación se da precisamente porque el Estado las racializa, y las construye a través de sus leyes e instituciones migratorias como “ajenas/ extranjeras/terroristas”.

Los derechos de las mujeres migrantes también son violados basados en género, sobre todo a través de abusos sexuales. Múltiples reportes sobre las condiciones de vida en centros de detención han documentado la violación y abuso sexual de las mujeres internas.⁹ Según documentos recientemente obtenidos por la Unión de Libertades Civiles de los Estados Unidos (American Civil Liberties Union), ha habido casi 200 denuncias de abusos a mujeres detenidas desde el 2007.¹⁰ Cabe señalar que el número de casos debe ser mucho más grande, ya que las víctimas de abusos en detención enfrentan muchos obstáculos para denunciar.¹¹ El Centro de detención T. Don Hutto ha sido objeto de dos investigaciones federales sobre abuso sexual, y un ex-guardia de Hutto fue convicto de varios cargos de abuso sexual a mujeres bajo su custodia.¹² El Estado contribuye a las condiciones legales que

posibilitan la violencia hacia las mujeres migrantes detenidas, pues el Departamento de Justicia propuso recientemente que se excluyan las instalaciones de detención de inmigrantes de la aplicación de la Ley para Eliminar la Violación Sexual en Prisión (Prison PREA), ley que impone estándares para prevenir, detectar y responder al abuso sexual. Aparentemente una vez que las mujeres migrantes son interpeladas como terroristas, ya no merecen ser protegidas del abuso sexual.

Para aquellas mujeres que son monolingües en algún idioma indígena o tienen un limitado nivel de español, su detención es agravada por las dificultades que provoca el no poder recibir información en su propio idioma sobre el proceso en que se encuentran. El gobierno provee de apoyo de un traductor sólo en la corte, pero no durante su detención. Esto las hace más vulnerables a abusos durante su detención, porque son mucho menos capaces de reportarlos.

Tanto las experiencias de las mujeres indígenas migrantes en el centro de detención de T. Don Hutto, en Texas, como las experiencias de las presas indígenas en los CERESOS femeniles de Morelos y Puebla, nos muestran que paralelamente a la globalización de discursos sobre derechos culturales, que han sido apropiados por los movimientos indígenas del continente, estamos siendo testigos de la globalización de una justicia penal y de un complejo industrial penitenciario que funcionan como una forma actualizada de colonialismo para los pueblos indígenas. En otras palabras, asistimos a la expansión de un Estado multicultural penal de carácter hemisférico.

Estudios indígenas y la investigación sobre los Estados Penales

Si bien los estudios indígenas en las Américas han denunciado la violencia que se ejerce sobre los pueblos originarios a través del sistema penitenciario,¹³ no existen a la fecha trabajos que nos permitan establecer un vínculo analítico entre los procesos de criminalización de las mujeres indígenas a nivel local y la tendencia global al fortalecimiento de los Estados Penales, que a través de estrategias neocoloniales utilizan las legislaciones para criminalizar y controlar los cuerpos de las mujeres indígenas.

Los escasos diálogos que existen entre los llamados “estudios nativo americanos” en el hemisferio norte y los estudios indígenas en América Latina, no han posibilitado analizar los procesos globales de neocolonialismo y sus manifestaciones locales en la vida de las mujeres indígenas. Es evidente que en todo el continente las reformas estructurales neoliberales no sólo han profundizado la marginación de los pueblos indígenas en general, y de las mujeres indígenas de manera específica, obligándolas a migrar hacia el Norte y en muchos casos a buscar en la siembra o transportación de sustancias ilícitas una forma de sobrevivencia ante la crisis de la producción campesina, sino que paralelamente han creado “alternativas” para controlar y explotar económicamente a este excedente laboral que el sistema deshecha mediante el desarrollo del Complejo Industrial Penitenciario, y de un aparato legal y jurídico que facilita el encarcelamiento y la explotación de los sectores más pobres de la sociedad. Los y las intelectuales indígenas, y quienes compartimos sus luchas, tenemos el reto y la responsabilidad de documentar y denunciar estas nuevas formas de neocolonialismo.

Notas

- ¹ Se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ² Sudbury, Julia (editora) 2005 *Global Lockdown. Race, Gender and the Prison Industrial Complex* Nueva York/Londres: Routledge Press. Pp. XIV (traducción nuestra)
- ³ Sobre esta problemática, ver un libro escrito por las internas de la prisión femenil de Atlacholoaya, producido en el marco de un taller de historias de vida coordinado por R. Aída Hernández, al igual que el documental sobre el tema elaborado en base a este libro, <<http://www.iwgia.org/publicaciones/buscar-publicaciones>>.
- ⁴ <<http://www.hispaniceconomics.com/overviewofushispanics/mexicannativeamericans.html>>.
- ⁵ Homeland Security Act 2002. Available at <http://www.dhs.gov/xabout/laws/law_regulation_rule_0011.shtm>.
- ⁶ Transactions Records Access Clearinghouse 2009. Last accessed October 20, 2011 at <<http://trac.syr.edu/tracdhs>>.
- ⁷ Feltz, Renee and Stokely Baksh. 2009. "Focus on 'criminal aliens' increases demand for private immigration detention business – according to new profit reports." November 5. Accessed May 2011 at <<http://www.businessofdetention.com/?p=900>>.
- ⁸ U.S. Immigration and Customs Enforcement 2009.
- ⁹ National Prison Rape Elimination Commission 2009. Accessed October 20, 2011 at <<http://www.hivlawandpolicy.org/resources/view/514>>.
- ¹⁰ ACLU Report available at <<http://www.aclu.org/sexual-abuse-immigration-detention>>.
- ¹¹ Human Rights Watch. 2010. "Detained and at Risk: Challenges in Policy, Implementation, and Oversight." August 25. Accessed October 15, 2011 at <<http://www.hrw.org/en/node/92629/section/6>>.
- ¹² Austin KXAN News. "Feds file charges against former guard: Man could serve more time for groping immigrants." Erin Cargile. Thursday, 12 May 2011.
- ¹³ Para América Latina ver los trabajos de Concepción Nuñez, Elena Azaola y Karla Arroyo en México, de Rita Laura Segato en Brasil, de Raquel Yrigoyen en Colombia, de Mercedes Asturias, Carmen López y Amparo Melendez en Guatemala, de Gloria Rose Achá y Rosa del Olmo, Ana Lucía Herrera en Bolivia. Para los Estados Unidos ver Luanna Ross y Andrea Smith. ■